
Acuerdo Número 625 (Diciembre 29 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DEL ARTE URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993; el Decreto 465 de 2006, el Acuerdo 482 de 2011 y el Decreto Distrital 75 de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase el día 31 de agosto de cada año, como el día del Arte Urbano en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de valorar sus diversas manifestaciones y expresiones artísticas. Esta celebración será un espacio propicio para el encuentro y diálogo ciudadano en torno a este tipo de arte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Distrital, por medio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, dentro del marco de sus competencias promoverán, fomentarán y acompañarán la celebración de este día.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades que se programen para la conmemoración de este día por parte de las entidades de la Administración Distrital antes mencionadas, deberán garantizar la protección de la integridad del espacio público y del paisaje, su buen uso, evitando en todo caso su deterioro y de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la Ley 397 de 1997, la Administración Distrital podrá otorgar estímulos, no necesariamente pecuniarios, a quienes de una manera organizada, formal y acorde con las regulaciones que determinen las autoridades competentes para las actividades conmemorativas, participen activamente de las mismas y ejerzan la práctica artística y responsable del arte urbano o expresiones artísticas en ese día.

PARÁGRAFO: En todo caso, la Administración propenderá porque las actividades programadas garanticen la creatividad, el talento, calidad artística, la participación formal y la concertación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO

Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Diciembre 29 de 2015.